



23/2/2022

G. L. Núm. 2825XXX

Señor
XXXX

Referencia: comunicación G. L. Núm. 2778XXX de fecha 25 de enero del 2022, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha 01 de febrero del 2022, mediante la cual indica haber cumplido con lo requerido en la comunicación de referencia, respecto a su consulta de si aplica la retención del 10% establecida en el inciso 2, de artículo 13 del convenio celebrado entre República Dominicana y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición, en lugar de la retención del 27% del referido impuesto establecida en el artículo número 305 del Código Tributario, debido a que la sociedad XXXX, ha firmado un contrato de servicios de asesoramiento y apoyo técnico con la señora XXXX, de nacionalidad española, portadora del pasaporte número XXXX, domiciliada en XXXX, España.

Vista la Certificación de Residencia Fiscal Número Referencia XXXX de la señora XXXX, siempre que los servicios indicados en el párrafo anterior sean prestados sin desplazamiento de personal o presencia física en la República Dominicana, ni tenga establecimiento permanente en el país, los pagos que realice la sociedad XXXX, no se encontrarán sujetos a la retención del Impuesto sobre la Renta, en aplicación combinada del artículo 13 del referido Convenio y del numeral III del Protocolo. Cabe destacar que, en el caso en que los servicios hayan sido realizados a través de un establecimiento permanente en República Dominicana, se aplicará lo previsto en el artículo 7 del referido Convenio.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

